

Controles de recepción

Tanto los módulos acristalados o no, como el acristalamiento suministrados a la obra, deben someterse al control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que define el apartado 7.2 de la Parte I del CTE, para comprobar que las características técnicas del material suministrado satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control debe abarcar las siguientes verificaciones:

a. Control de la documentación de los suministros

Los suministros de las ventanas entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos los siguientes documentos:

a.1 Los documentos de origen, hoja de suministro;

a.2 El certificado de garantía del fabricante.

a.3 La documentación correspondiente al marcado CE según la norma UNE que se aplica dependiendo si son ventanas o fachada.

b. Control de recepción mediante distintivos de calidad

Se aportara por nuestra parte la documentación precisa sobre los distintivos de calidad que ostenten nuestros productos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y su inscripción en el Registro General del CTE.

El director de la ejecución de obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los sistemas empleados.

c. Control de recepción mediante ensayos.

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos por parte de la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la DF

sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar.

